FECHA: 06 JUL 2020

1. DATOS DEL CONTRATO[3]:

ORDENADOR DEL GASTO:	Coronel JOSÉ MANUEL ORTÍZ MENESES.
ENTIDAD:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
NIT:	860.020.227 – 0.
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN:	CC. N° 16.786.441 de Cali.
CARGO:	Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía.
RESOLUCIÓN NUMERO:	00496 del 24 de septiembre de 2018 y Resolución N°00776 de 09 de diciembre de 2014.
CONTRATISTA:	CUARTIC LTDA.
NIT:	900.310.327-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ LUIS AREVALO PATIÑO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	79.938.910 Bogotá D.C.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Carrera 7 A No 14-21, Piso 1, Neiva-Huila
TELEFONO DEL CONTRATISTA:	PBX 8669832
CORREO ELECTRÓNICO:	info@cuartic.com

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

TIPO DE CONTRATO:	aceptación de oferta
OBJETO:	"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA IP PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 08 de abril de 2019

PLAZO DE EJECUCIÓN: será de nueve (9) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VIGENCIA: será igual al plazo de la ejecución de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.

FORMA DE PAGO: el Fondo Rotatorio de la Policía cancelara el valor del contrato en pagos parciales contra prestación del servicio de acuerdo al cronograma de ejecución, una vez recibido por parte del supervisor del contrato, dentro de los 30 días calendarios siguientes previa presentación de los documentos.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: el seguimiento y control en la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador Grupo Telemática o quien haga sus veces.

PRÓRROGAS, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES:

ACLARACION N°1: el 30 de abril de 2019, se aclara que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 13 de diciembre de 2019.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES[4]:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	CDP SIIF N°	VALOR	RP SIIF N°	VALOR
PRINCIPAL	5319 12/02/2019	$35.000.000,00	39019 30/04/2019	$35.000.000,00

3. GARANTÍA ÚNICA[5]:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
NÚMERO DE PÓLIZA: 11-44-101136802
FECHA DE APROBACIÓN: 11/04/2019

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$10.500.000,00	08/04/2019	17/07/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	$17.500.000,00	08/04/2019	18/01/2022
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES LABORALES	$1.750.000,00	08/04/2019	19/01/2024

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN E INFORMES DE LA SUPERVISIÓN[6]:

Mediante el documento que se relaciona a continuación, el contratista realizó el mantenimiento, dentro de los plazos establecidos en el contrato, los equipos y acreditación, objeto del mismo, así:

ACTAS		FACTURA	
NÚMERO Y FECHA	VALOR	NÚMERO Y FECHA	VALOR
S/N 10/07/2019	$ 850.000,00	0335 09/07/2019	$ 850.000,00
S/N 26/11/2019	$ 23.250.000,00	0370 28/12/2019	$ 850.000,00
		0371 28/12/2019	$ 22.400.000,00
TOTAL	$ 24.100.000,00	TOTAL	$ 24.100.000,00

INFORMES DEL SUPERVISOR:

FECHA	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
31/07/2019	Abril-2019	0%
31/07/2019	Mayo-2019	0,00%
31/07/2019	Junio-2019	0,00%
05/08/2019	Julio-2019	2,43%
06/09/2019	Agosto-2019	2,43%
16/10/2019	Septiembre-2019	2,43%
05/11/2019	Octubre-2019	2,43%
06/02/2020	Noviembre-2019	2,43%
06/02/2020	Diciembre-2019	69,00%

5. BALANCE DE PAGOS[7]:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL CANCELADO	SALDO A LIBERAR
$35.000.000,00	$ 24.100.000,00	$ 10.900.000,00

TOTAL VR. CONTRATO	$ 35.000.000,00								
	PRESUPUESTO		TESORERIA			CONTABILIDAD			
Concepto	Documento	Valor	Fecha	Documento	Pago Contratista	Fecha	Documento	Retenciones	Total Pagos
Pago No.01	206563919	$ 119.000,00	31-jul-19	14921	$ 111.184,00	12-jul-19	407219	$ 7.816,00	$ 119.000,00
Pago No.02	206573519	$ 731.000,00	31-jul-19	14921	$ 682.988,00	12-jul-19	407319	$ 48.012,00	$ 731.000,00
Pago No.03	18767520	$ 4.881.000,00	7-feb-20	21712	$ 4.606.549,00	30-dic-19	1028419	$ 274.451,00	$ 4.881.000,00
Pago No.04	18773220	$ 18.369.000,00	7-feb-20	21712	$ 17.372.752,00	31-dic-19	1028819	$ 996.248,00	$ 18.369.000,00
TOTAL PAGOS		$ 24.100.000,00			$ 22.773.473,00			$ 1.326.527,00	$ 24.100.000,00
SALDO A LIBERAR		$ 10.900.000,00							
TOTAL CONTRATO		$ 35.000.000,00							

La diferencia entre el valor del contrato y lo cancelado al contratista, por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($10.900.000,00) MONEDA CORRIENTE, corresponde al valor no ejecutado y debe ser liberado por el Grupo Presupuesto, con cargo al registro presupuestal SIIF N° 39019 de fecha 30/04/2019.

6. FUNDAMENTOS LEGALES[8]:

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), dispone: "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. (...) También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "(...) la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.,(derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A., (Derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, regulado por artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Que acorde con lo previsto en la aceptación del oferta objeto de esta liquidación, las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

7. CONSTANCIAS[9]:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: El ordenador del gasto del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega del "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA IP PARA EL FONDO ROTATORÍO DE LA POLICIA", de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato objeto de la presente liquidación.

8. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL[10]:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 "control a la evasión de los recursos parafiscales", el 22 de diciembre de 2019, el señor JOSÉ LUIS AREVALO PATIÑO, Representante Legal de CUARTIC LTDA., identificada Con NIT 900.310.327-8 certifica que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses, por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN[11]:

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
EL SUPERVISOR:

Mayor RICARDO PERIÑAN SUAREZ
Coordinador Grupo Telemática

POR EL CONTRATISTA:

JOSÉ LUIS AREVALO PATIÑO
Representante Legal de CUARTIC LTDA.

10. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN[12]:

Para realizar la presente Acta de Liquidación, se aportaron los siguientes documentos:

Relación de pagos de fecha 28 de abril de 2020, extraída del sistema ORACLE por la señora Profesional de Defensa Vilma Figueredo Ardila, funcionaria Grupo de Adquisiciones y Contratos.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N [13]

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de aceptación de oferta No. 041-6-2019, suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, identificado con NIT 860.020.227-0 y el contratista CUARTIC LTDA, identificado con NIT 900.310.327-8 representado legalmente por el señor JOSÉ LUIS AREVALO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.938.910 de Bogotá D.C cuyo objeto consistió en "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA IP PARA EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA", de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente Acta.

SEGUNDO: téngase como estado financiero del contrato, el consagrado en los considerandos de esta liquidación, estableciéndose que la diferencia entre el valor del contrato y lo cancelado al contratista CUARTIC LTDA., identificado con NIT 900.310.327-8, por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($10.900.000,00) MONEDA CORRIENTE, corresponde al valor no ejecutado y debe ser liberado por el Grupo Presupuesto, con cargo al registro presupuestal SIIF N° 39019 de fecha 30/04/2019.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, nos declaramos a paz y salvo con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución de la aceptación de oferta 041-6-2019 sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de calidad de los bienes y servicios, en las condiciones y términos establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales.

CUARTO: el ordenador del gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma en la presente acta, en los informes y certificado de cumplimiento, soportes de la misma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los convenidos, por lo que se ampara el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas".

QUINTO: forman parte de la presente acta de liquidación, los documentos enunciados en los considerandos de la misma y verificados por quienes la suscriben.

Para constancia, se firma en Bogotá, D. C., 06 JUL 2020

POR EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA,

JOSÉ MANUEL ORTÍZ MENESES
Subdirector Operativo Fondo Rotario de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

JOSÉ LUIS AREVALO PATIÑO
Representante Legal CUARTIC LTDA,

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Elaboró:

Mayor RICARDO PERIÑAN SUAREZ
Coordinador Grupo Telemática

Proyectó:

Ec en Cio Ext VILMA FIGUEREDO ARDILA
Funcionaria Grupo ADCON

Revisó:

Capitán MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS
Coordinador Grupo ADCON

Revisó:

Cont. Pub YAIR CONSUELO CALDERÓN SILVA
Coordinadora Grupo Contabilidad y Costos

Revisó:

Mayor JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN
Subdirector Administrativo y Financiero (E)